



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1299/2014.-

VISTO:

El ordenamiento de tránsito implementado por el Municipio de Huinca Renancó en pos de una mayor seguridad y comodidad circulatoria tanto de vehículos como de peatones; y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con diferentes leyes y disposiciones tanto de orden provincial como nacional vigentes, se otorgan atribuciones de proceder a la retención preventiva de aquellos vehículos cuyos conductores violen o transgredan distintas disposiciones o normas de Tránsito.-

Que estas medidas preventivas pueden considerarse dentro de las atribuciones que le competen a los Inspectores de Tránsito.-

Que el Municipio de Huinca Renancó por otra parte, se encuentra realizando gestiones a fin de que en estos procedimientos se cuente con el apoyo de la Policía local, preservando el orden y la seguridad en general.-

Que se pretende con esta norma, que la retención de los vehículos sea realizada en determinadas situaciones según se establezca, con el fin de preservar no solamente al conductor del vehículo, sino a todos los que transiten por la vía pública.-

Que el procedimiento se efectuará mediante el previo labrado del acta que constatará la infracción y si ésta da lugar a la retención del vehículo, se procederá al labrado del acta de Retención; la misma tendrá una forma en donde se dejará constancia de las características y estado del vehículo en que es retenido para preservar la propiedad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

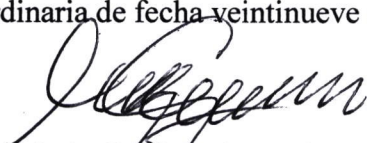
Art.1º).- ESTABLÉCESE LA RETENCIÓN PREVENTIVA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, por parte de Personal de Inspección de Tránsito dependiente de la Municipalidad de Huinca Renancó en los siguientes casos violatorios de disposiciones vigentes:

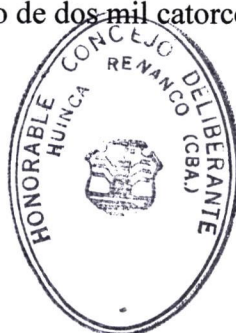
- a) Por circular en motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares sin casco de protección debidamente colocado, tanto de su conductor como del acompañante.-
- b) Por conducir de formas y/o maneras que importen un manifiesto peligro para el conductor y/o de terceras personas y/o bienes.-
- c) Por falta de algún elemento o deficiencia del vehículo, que sea causa real o potencial de peligro para la circulación y/o conducción del vehículo.-
- d) Por falta de comprobante de seguro obligatorio vigente del vehículo.-
- e) Por falta de chapa patente identificatoria en el vehículo y/o actualizada.-
- f) Por falta de silenciador en el vehículo.-

Art.2º).- La retención de vehículo se hará efectiva por personal de Inspección de Tránsito en colaboración con personal de la Policía de la Provincia de Córdoba -Comisaría Distrito Huinca Renancó, previo labrado de acta de Infracción y posterior acta de Retención, en caso de haberse detectado causales para la misma y dentro de los items del artículo precedente que den lugar a dicha retención, dejando constancia expresa de las características y estado del vehículo retenido a los fines de una correcta identificación y preservación de la propiedad sobre el mismo.-

Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 103/2014 de fecha 30 de mayo de 2014.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-